



## ORDENANZA N° 3112/2021

**VISTO:** El Expte. del D.EM N° 2702/14, y Expte. del D.EM N° 891/2021, de la Secretaria de Obras, Servicios Públicos, y Planeamiento Urbano, mediante el cual eleva nota de la Subsecretaria de Salud, Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén y la Dirección General de Planificación y Arquitectura de la Subsecretaria de Salud, solicitan se conceda el lote Reserva Fiscal de la Manzana 123 del Lote 18b de la fracción 18, nomenclatura catastral 13-20-042-1972-0000 con una superficie de 1873,96 m<sup>2</sup> para la construcción de un Centro de Salud” en el Barrio 101 y 62 Viviendas , y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 2751/17, promulgada por este Concejo Deliberante, en su Art. 1° Aprueba la afectación de una fracción de un máximo de 400 m<sup>2</sup> en la Reserva Fiscal ubicada en la Mz 123 sobre calle Pire Mahuida N° 274, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1972, cedida al Municipio de Junín de los Andes por Expediente de Mensura N°-3796-3609/06 con el propósito de implantar a futuro un Centro de Salud para el Barrio 101 y 62 Viviendas.

Que, la Subsecretaria de Salud presenta la nota N° 292/21 de fecha 10 de Diciembre de 2020, donde solicita a la Municipalidad de Junín de los Andes, se le ceda al Ministerio de Salud de la Provincia, la parcela de Tierra denominada lote reserva fiscal de la Manzana 123, lote 18b, de la Fracción 18, de nuestra localidad, con nomenclatura catastral 13-20-042-1972-0000 con una superficie de 1873,96 m<sup>2</sup>, para llevar adelante el Proyecto **Centro de Salud 101 y 62 viviendas.-**

Que, a tal efecto para poder realizar el mencionado proyecto es necesario contar con la mayor superficie de libre construcción y posibilidad de futuras ampliaciones.-

Que, atento a que el prototipo realizado por el Área de Planificación y Arquitectura de la Provincia del Ministerio de Salud de la Provincia, aprobado para la ejecución, requiere contar con la totalidad de la superficie de la reserva fiscal (1873.36 m<sup>2</sup>) de libre construcción.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”.-*

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
PRESIDENTE A/C



**ARTÍCULO 1°: DEROGASE:** la Ordenanza N° 2751/17, en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 2°:APRUÉBASE:** La afectación de la parcela de la Reserva Fiscal de un total de 1.873,96 m<sup>2</sup> ubicada en la Mz 123 del lote 18b, Nomenclatura Catastral 13-20-042-1972-0000, cedida al Municipio de Junín de los Andes por Expediente de Mensura N°-3796-3609/06 con el propósito de implantar a futuro un Centro de Salud para el Barrio 101 y 62 Viviendas. –

**ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE:** La cesión del terreno mencionado en el Artículo 1°; al Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén para la construcción de un Centro de Salud; el que no podrá ser utilizado para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junín de los Andes, del mismo modo determinase que una vez que se concrete el proyecto y en el caso de que surja un remanente de la superficie del terreno, este volverá automáticamente al patrimonio Municipal, para que la Municipalidad decida su destino.-

**ARTÍCULO 4°:** La mensura a confeccionar para la delimitación del terreno para el presente proyecto, correrá por cuenta y cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén.-

**ARTICULO 5°:** El Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, deberá una vez aprobada la mensura, presentar los planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

**ARTICULO 6°:** El Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de 48 (cuarenta y ocho) meses como máximo; en caso de no cumplir con este término caducará la cesión del Lote.-

**ARTÍCULO 7°:** Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 25/03/2021; Audiencia Pública para el día 26/04/2021, a las 09:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura el mismo día a las 9:30 hs.-

**ARTICULO 8°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos. -

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese. -

**DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2104/21 – EXP.TES. DEL DEM. N° 2702/14 y 891/2021.-**

LAURA ESTER RIFFO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS ALBERTO QUINTULEN  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE LA PRESIDENCIA